



UNIVERSIDAD DE CUENCA

RESUMEN

Tanto en el Ecuador como a nivel mundial, las pequeñas y medianas empresas “PYME” cumplen un papel trascendental en la economía, se caracterizan por tener espacios con ciertos límites ocupacionales y financieros establecidos por los Estados o Regiones, al ser las principales fuentes de ingresos se constituyen también en las principales generadoras de rentas del Estado.

Al hablar rentas del Estado ecuatoriano; sin lugar a dudas, y siendo en la actualidad uno de los más importantes, tenemos el Impuesto a la Renta, impuesto que busca la recaudación más equitativa a la utilidad global que obtengan las personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras establecidas en el país.

Por esta razón; consideramos de trascendental importancia, tener un claro enfoque del tratamiento de este impuesto mediante una explicación sencilla y clara a través de casos prácticos y por medio del desarrollo de ejercicios que parten de la utilidad contable según lo establecido por las Normas de Contabilidad en el Ecuador, la misma la que se verá modificada por lo establecido en la Ley del Régimen tributario Interno con la aplicación de lo que se conoce como conciliación tributaria para luego determinar la base imponible sobre el cual se aplicará el Impuesto a la renta.

PALABRAS CLAVE

PYME, Impuestos, Gastos, Ingresos, Exenciones, Deducciones, Amortización de Pérdidas, Utilidad Operacional o Utilidad Contable, Base Imponible, Utilidad Gravable, Conciliación Tributaria, Anticipo del Impuesto a la Renta.

AUTORAS:

GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA

IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ABSTRACT

In the Ecuador summary and at global level, small and medium-sized enterprises "SMEs" play a crucial role in the economy, characterized by spaces with occupational and financial limits established by the States or regions to be the main sources of income are also in the main generators of State revenues.

Talk about rents of the Ecuadorian State; without a doubt, and still today one of the most important, we have the tax income, tax that seeks more equitable revenue to the global utility to obtain natural persons, it inheritance and national societies or established in the country foreign.

For this reason; We consider to be of paramount importance, have a clear approach to the treatment of this tax by means of a simple and clear through practical cases explanation and through the development of exercises from the usefulness of accounting as set out by the accounting standards in the Ecuador, the same that will be modified by the provisions of the law of the regime tax internal to the application of what is known as tax to then determine conciliation the tax base on which the tax applies to income.

AUTORAS:
GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA
IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

INDICE

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA PARA PYMES, PARA EL AÑO 2010

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESPONSABILIDAD

INTRODUCCION

CAPITULO I

1. Pequeñas y medianas empresas
 - 1.1. Concepto
 - 1.2. Importancia
 - 1.3. Ventajas
 - 1.4. Desventajas
 - 1.5. Análisis y comparación de PYMES del Ecuador frente a la Mercosur y la Unión Europea
 - 1.6. La Obligación Tributaria
 - 1.6.1. Principales obligaciones
 - 1.6.2. Impuesto a la Renta
 - 1.6.3. Base imponible
 - 1.6.4. Conciliación Tributaria

CAPITULO II

- 2.1. Aplicación del caso práctico
 - 2.2. Ejercicio número dos
 - 2.3. Ejercicio número tres
- Conclusiones
- Recomendaciones

AUTORAS:

GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA
IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO
AUDITOR.

TEMA:

**CONCILIACIÓN TRIBUTARIA PARA PYMES,
PARA EL AÑO 2010**

AUTORAS:

GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA
IRMA POLANCA LOZANO SOLANO

TUTOR:

Dr. JUAN FRANCISCO CORDERO

**CUENCA - ECUADOR
2011**

AUTORAS:

GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA
IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Estatal de Cuenca, Escuela de Contabilidad Superior y sus distinguidos maestros, que compartieron generosamente sus conocimientos; porque cada uno, con sus valiosas aportaciones, me ayudaron a crecer como persona y como profesionalista.

Finalmente, agradecemos a nuestros compañeros y amigos, quienes han contribuido en gran medida a transformar y mejorar nuestra forma de actuar, especialmente a aquellos que nos brindaron cariño, comprensión y apoyo, dándonos con ello, momentos muy gratos.

AUTORAS:
GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA
IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

DEDICATORIA

Ha sido el Creador de todas las cosas, el que me ha dado fortaleza cuando he estado a punto de caer, ha sido El quien ha iluminado mi sendero; por esta razón, dedico mi primer trabajo a Dios

De igual forma; a mis padres y hermanos, por su gran ejemplo de superación y valioso apoyo en todo momento, desde el inicio de mis estudios.

Gladis

AUTORAS:
GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA
IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

DEDICATORIA

Mi tesis la dedico con todo mi amor y cariño, a mi hija Anabella y mi esposo John, que aunque hemos pasado momentos difíciles, siempre han estado apoyándome y brindándome todo su amor y comprensión.

A mis padres, que me dieron la vida y han estado conmigo en todo momento con sus sabios consejos.

Y a todas las personas que han llegado a mi vida y compartieron momentos agradables y momentos tristes, pero esos momentos son los que nos hacen crecer y valorar a las personas que nos rodean.

Gracias por creer en mí.

Irma Polanca

AUTORAS:
GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA
IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

RESPONSABILIDAD

“Nosotras: Gladis Eufemia Portilla Mendoza e Irma Polanca Lozano Solano, afirmamos que el contenido de la presente investigación es de nuestra exclusiva propiedad y nos responsabilizamos de las opiniones que aquí exponemos”.

Gladis Portilla Mendoza
Solano

Irma Lozano

AUTORAS:
GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA
IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

INTRODUCCION

El presente trabajo, tiene como eje principal la presentación de la conciliación tributaria para Pequeñas y Medianas empresas “PYMES”, esto se realizará mediante la comprensión de conceptos básicos tributarios, además de un ejercicio práctico que permitirá tener una visión global del tratamiento del Impuesto a la Renta.

En los conceptos básicos, nos centraremos en lo establecido por Ley y su Reglamento de aplicación; esto es, las exenciones, gastos deducibles y no deducibles hasta llegar a la determinación de la base imponible.

En el segundo capítulo, se desarrollarán ejercicios prácticos de Conciliación tributaria, poniendo énfasis en lo sentado en el capítulo uno, que dejara ver lo más relevante en el proceso paso a paso hasta alcanzar la determinación de la base imponible y concluir con el cálculo del impuesto a la renta y la determinación del anticipo.

AUTORAS:
GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA
IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

GLOSARIO

PYME: Pequeñas y medianas empresas

Impuestos: Contribución establecido en correspondencia a una prestación exigida por la administración pública.

Gastos: Los gastos son costos relacionados con los ingresos del periodo ya sea directa o indirectamente, mediante la asociación del periodo al cual el ingreso es asignado.(NEC I pag 17)

Ingresos: Entrada bruta de beneficios económicos durante el periodo que se originan en el curso de las actividades ordinarias de una empresa (NEC 9 pg.209) (MarcadorDePosición1

Exenciones: Ingresos que se percibidos que gravan impuesto a la renta

Deducciones: Son valores que se que se derivan de los gastos que se encuentran debidamente sustentados y que permiten calcular la base imponible, las deducciones son de carácter general, es decir son aplicables a todos los ingresos obtenidos sea por personas naturales o jurídicas.(LRTI Art. 10)

Amortización de Pérdidas: Mecanismo contable que permite compensar gradualmente las pérdidas de ejercicios anteriores con las utilidades que se obtuvieran en los posteriores, se podrá deducir el cien por ciento de la pérdida acumulada en los últimos cinco años.(Sistema tributario Ecuatoriano Tomo I pg.88)

Utilidad Operacional o Utilidad Contable: Resultado que arrojado por la contabilidad antes de la conciliación tributaria.

Base Imponible: Está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.(LRTI art 16)

AUTORAS:
GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA
IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Utilidad Gravable: Es la cuantía resultante después de efectuar las deducciones correspondientes: 15% Participación trabajadores, 100% dividendos persividos, 100% de otros Ingresos exentos, gastos deducibles, Ajustes de Ingresos Excentos, 15% de Participación laboral de ingresos exentos, amortización de pérdidas de años anteriores.

Conciliación tributaria: Ajustes pertinentes realizados por las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad para la aplicación de la tarifa del impuesto a la renta.

Anticipo del impuesto a la renta: Se determina en base al ingreso percibido y declarado en el año inmediato anterior, a titulo de anticipo una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les haya sido practicado en el mismo.

AUTORAS:
GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA
IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

BIBLIOGRAFÍA

1. Código de Trabajo.
2. Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.
3. Código Orgánico Tributario (Codificación Nª 2005-09)
4. Constitución Política del Ecuador, 2008
5. HANSEN-Holm **“Manual de Obligaciones Tributarias con aplicación para el pago del Impuesto a la Renta”**, abril del 2011.
6. <http://www.ecuapymes.com/ecuapymes/queesunapyme.htm>
7. <http://www.google.com/search?client=fifefox-a&rls=org.mozilla%3Aes>
8. <http://www.sri.gov.ec/web/guest/32@public>
9. Internet
10. Ley de Compañías
11. Ley de Régimen Tributario Interno.
12. **“Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno”** (Decreto No. 1051) 190
13. www.monografias.com 6 capítulo 2 pequeñas y medianas industria..

AUTORAS:
GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA
IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPITULO I

1. PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES)

1.1. CONCEPTO

A partir de los siguientes conceptos expuestos, se desprenderá la importancia y trascendencia de las PYME tanto en el Ecuador como a nivel mundial.

- ✓ “La pequeña y mediana empresa (PYME) es una empresa con características distintivas, tiene dimensiones con ciertos límites ocupacionales y financieros prefijados por los Estados o Regiones. Las PYMES son agentes con lógicas, culturas, intereses y un espíritu emprendedor específicos.”¹
- ✓ “Una organización PYME, es un ente productivo o de servicios, que genera empleo y productividad en el país y permiten abastecer la demanda de productos y servicios de empresas nacionales, multinacionales e industrias que mueven al Ecuador.”²
- ✓ “Se conoce como PYMES al conjunto de pequeñas y medianas empresas que de acuerdo a su volumen de ventas, capital social, cantidad de trabajadores, y su nivel de producción o activos presentan características propias de este tipo de entidades económicas. Por lo general en nuestro país las pequeñas y medianas empresas que se han formado realizan diferentes tipos de actividades económicas entre las que destacamos las siguientes:
 - Comercio al por mayor y al por menor.
 - Agricultura, silvicultura y pesca.

¹<http://www.ecuapymes.com/ecuapymes/queesunapyme.htm>

²<http://www.sri.gov.ec/web/guest/32@public>

AUTORAS:

GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA

IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- Industrias manufactureras.
 - Construcción.
 - Transporte, almacenamiento, y comunicaciones.
 - Bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas.
 - Servicios comunales, sociales y personales.³
- ✓ Para el efecto de registro y preparación de estados financieros, la Súper Intendencia de Compañías del Ecuador califica como PYMES a las personas jurídicas que cumplan con las siguientes condiciones:
- a) Activos totales menores a CUATRO MILLONES DE DÓLARES
 - b) Registren un valor bruto de ventas anuales inferior a CINCO MILLONES DE DÓLARES.
 - c) Tengan menos de 200 trabajadores (personal ocupado) para este cálculo se tomará el promedio anual ponderado.

Se tomará como base los estados financieros del ejercicio económico anterior al periodo de transición⁴.

1.2. IMPORTANCIA

Partiendo de los diferentes conceptos precedentemente distinguidos, exteriorizaremos la importancia de las PYME.

“Las PYMES en nuestro país se encuentran en particular en la producción de bienes y servicios, siendo la base del desarrollo social económico del país tanto produciendo, demandando y comprando productos o añadiendo valor agregado, por lo que se constituyen en un actor fundamental en la generación de riqueza y empleo.”⁵

³Súper de Compañías.- Art. Primero Resolución no. SC.Q.ICI.CPAIFRS.11

⁴Súper de Compañías.- Art. Primero Resolución no. SC.Q.ICI.CPAIFRS.11

⁵<http://www.sri.gov.ec/web/guest/32@public>

AUTORAS:

GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA

IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Á nivel mundial las PYMES, cumplen un importante papel en la economía es así que los países suelen tener entre el 70% y el 90% de los empleados en este grupo de empresas. Las principales razones de su existencia son:

- “Realizar productos individualizados en contraposición con las grandes empresas que se enfocan más a productos más estandarizados”⁶
- “Sirven de tejido auxiliar a las grandes empresas. La mayor parte de las grandes empresas se valen de empresas subcontratadas menores para realizar servicios u operaciones que de estar incluidas en el tejido de la gran corporación redundaría en un aumento de coste”⁷
- “Existen actividades productivas donde es más apropiado trabajar con empresas pequeñas, como por ejemplo el caso de las cooperativas agrícolas”⁸

1.3.VENTAJAS

Existen varias ventajas así como desventajas que se les proporciona a las PYME las que se especificarán a continuación:

- Capacidad de generación de empleos por esta razón absorben una porción importante de la población económicamente activa. (absorben una parte importante de la PEA).
- Asimilación y adaptación de tecnología con relativa facilidad.

⁶⁻⁷<http://www.google.com/search?client=fifefox-a&rls=org.mozilla%3Aes>

ES%3Aofficial&channel=s&hl=es&source==hp&biw=1400&bih=810&q=Ecuador+PYMES+caracter%C3%ADsticas&btnG=Buscar+con+Google



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- Producción local y de consumo básico cuando son pequeñas empresas pero, por su dinamismo tienen la posibilidad de convertirse en una mediana empresa y en lo posterior en grandes empresas
- Contribuyen al desarrollo regional por su establecimiento en diversas regiones, contribuyendo al desarrollo local y provincial por sus efectos multiplicadores.
- Flexibilidad al tamaño de mercado (aumento o disminución de su oferta cuando se hace necesario).
- Fácil conocimiento de empleados y trabajadores, facilitando resolver los problemas que se presentan ya que generalmente cuentan con una buena administración, aunque en la mayoría de los casos esta se encuentra influenciada por la opinión personal de o de los propietarios.
- La planeación y organización no requiere de un gran capital.
- Mantiene una unidad de mando y organización permitiendo una adecuada vinculación entre las funciones administrativas y operativas, permitiéndoles ampliarse y adaptarse a las condiciones del mercado.
- Tienen gran movilidad permitiéndoles ampliar o disminuir el tamaño de la planta, así como los cambiar los procesos técnicos necesarios lo que permite que produzcan y vendan artículos a precios competitivos.
- De lo señalado podemos destacar que “La mayor ventaja de una PYME es su capacidad de cambiar rápidamente su estructura productiva en el caso de variar las necesidades de mercado, lo cual es mucho más difícil en una gran empresa, con un importante número de empleados y grandes sumas de capital invertido. Sin embargo el acceso a mercados tan específicos o a una cartera reducida de clientes aumenta el riesgo de quiebra de estas

AUTORAS:

GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA

IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

empresas, por lo que es importante que estas empresas amplíen su mercado o sus clientes.

1.4.DESVENTAJAS

Financiación. Las empresas pequeñas tienen más dificultad de encontrar financiación a un coste y plazo adecuados debido a su mayor riesgo.

Empleo. Son empresas con mucha rigidez laboral y que tiene dificultades para encontrar mano de obra especializada. La formación previa del empleado es fundamental para éstas.

Tecnología. Debido al pequeño volumen de beneficios que presentan estas empresas no pueden dedicar fondos a la investigación, por lo que tienen que asociarse con universidades o con otras empresas.

Acceso a mercados internacionales. El menor tamaño complica su entrada en otros mercados. Desde las instituciones públicas se hacen esfuerzos para formar a las empresas en las culturas de otros países.

1.5. ANÁLISIS Y COMPARACIÓN DE PYMES DEL ECUADOR FRENTE A LA MERCOSUR Y LA UNIÓN EUROPEA

Tomando en consideración la ubicación geográfica de las PYMES en el Ecuador, existe una gran concentración en las ciudades de mayor desarrollo como lo son; Quito y Guayaquil ciudades en las que se asientan el 77% de los establecimientos; en Azuay, Manabí y Tungurahua el 15%; y el 8% correspondiente a las restantes. Provincias.

En el Ecuador, de acuerdo a su tamaño, las empresas tienen las siguientes categorías:

AUTORAS:
GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA
IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Cuadro No. 1

| Tipo de empresa | Empleados | | Total Ingresos |
|-------------------|--------------|---|-----------------|
| Microempresa | hasta 10 | y | hasta 100.000 |
| Pequeña industria | hasta 50 | y | hasta 5000.000 |
| Mediana industria | 50 hasta 199 | y | hasta 5.000.000 |

Cada país del Mercosur tiene su propia definición de pyme, sin embargo un grupo de trabajo del bloque desarrolló un criterio general el cual define una categorización para Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. Esta categorización depende de un coeficiente de tamaño:

AUTORAS:
GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA
IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



Cuadro No.2

| Tipo de empresa | P_{ref} | V_{ref} (U\$S) | Coef. de tamaño |
|-----------------|-----------|------------------|-----------------|
| Microempresa | hasta 20 | hasta 400.000 | hasta 0,52 |
| Pequeña Empresa | hasta 100 | hasta 2.000.000 | hasta 2,58 |
| Mediana Empresa | hasta 300 | hasta 10.000.000 | hasta 10 |

El Coeficiente de tamaño depende de la siguiente fórmula:

$$Coef = 5 \left(\frac{P}{P_{ref}} \frac{V}{V_{ref}} \right)$$

donde:

P_{ref} cantidad de empleados de referencia.

V ventas de la empresa en dólares estadounidenses.

V_{ref} ventas de referencia en dólares estadounidenses.

Unión Europea

Según la Recomendación de la Comisión Europea de la Unión Europea de 6 de mayo de 2003, PYME es la unidad económica con personalidad jurídica o física que reúna los siguientes requisitos:

AUTORAS:
GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA
IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Cuadro No.3

| Tipo de empresa | Empleados | | Facturación (Millones de €) | | Total de Balance (Millones de €) |
|-----------------|-----------|---|-----------------------------|---|----------------------------------|
| Microempresa | < 10 | y | ≤ 2 | O | ≤ 2 |
| Pequeña empresa | < 50 | y | ≤ 10 | O | ≤ 10 |
| Media empresa | < 250 | y | ≤ 50 | O | ≤ 43 |

Actualmente se está implementando políticas nacionales que incentivan el surgimiento de nuevas PYMES y fortalecen a las ya existentes de forma homogénea sin que tiendan a beneficiar un sector en particular para que de esta manera reciban el apoyo necesario que les permita constituirse en el motor del desarrollo para el mercado internacional que le permita dejar la dependencia de los tres productos primarios como lo son: petróleo, banano y camarón.

“En asistencia a lo estipulado en la Constitución Política de la República en los que artículos: 275, 276, 281 Num.2, 281 Num.5, 283, 284, 285 Num.1, 2 y 3, 304, 306, 319, 320, 334, 335, 336, se establece el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones del Ecuador que de acuerdo al Art.3 tendrá por “objeto regular e impulsar el proceso productivo en las etapas de producción, distribución, intercambio, comercio, consumo, manejo de externalidades e inversiones productivas orientadas a la realización del buen vivir”⁹ por esta razón en el Título III “De los Incentivos para el Desarrollo Productivo”

⁹WWW.MONOGRAFÍAS.COM 6 CAPÍTULO 2 PEQUEÑAS Y MEDIANAS INDUSTRIA.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Art. 23 y 24 establecen los incentivos de orden tributario fiscales que son de tres clases:

- Generales
- Sectoriales
- Para zonas deprimidas

Los incentivos generales se enfocan al los apremios tributarios, citaremos únicamente los que hacen referencia a variaciones relativos al impuesto a la renta como lo son:

- La reducción progresiva de tres puntos porcentuales en el impuesto a la renta
- Las deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta
- La deducción para el cálculo del impuesto a la renta de la compensación para el pago del salario digno
- La exoneración del anticipo al impuesto a la renta por cinco años para toda inversión nueva.
- La reforma al cálculo del impuesto a la renta

Los incentivos antes citados entrarán en vigencia a para inversiones nuevas a partir de que entra en vigencia el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

El presente trabajo está dirigido a presentar en forma clara el proceso y el procedimiento de la conciliación tributaria con aplicación a las PYMES y a personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad, que de acuerdo al tipo de RUC que posean se las divide en personas naturales y sociedades¹⁰.

¹⁰Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones del Ecuador



1.6.LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Constituye la fuente de existencia de la sociedad, pues a través de ella los individuos deben cumplir con las exigencias de la vida colectiva.

Obligación tributaria según lo define el régimen Tributario Ecuatoriano como “el vínculo jurídico personal existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud de la cual debe satisfacerse una prestación en dinero especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto en la ley”¹¹

1.6.1.PRINCIPALES OBLIGACIONES

1.6.1.1.Obligaciones Tributarias Fiscales para Sociedades

- Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.
- Impuesto a la Renta de Sociedades
- Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuesto a los Consumos Especiales
- Impuesto a la Salida de Divisas
- Impuesto a los Activos en el exterior
- Impuesto a las Tierras Rurales
- Anexo Transaccional
- Precios de Transferencia y Partes relacionadas

1.6.1.2. Obligaciones de Personas Naturales

- Impuesto a la Renta de Personas Naturales
- Retenciones en la Fuente sobre Dividendos

¹¹Ley del Régimen Tributario Interno.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones
- Declaración Patrimonial

1.6.2. IMPUESTO A LA RENTA

La presente investigación está encaminada a demostrar el proceso y el procedimiento de la conciliación tributaria que permite determinar el impuesto a la renta, razón por la consideramos fundamental conocer ciertos y puntos clave que permitirán un mejor discernimiento del tema.

1.6.2.1. Objeto.

Según lo establece el Art. 1 Ley del Régimen Tributario Interno (LRTI) “El Impuesto a la Renta grava la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales y extranjeras de acuerdo con las disposiciones de la Ley”¹²

1.6.2.2. Renta global

Por “renta global” según lo establece la Ley, el término renta global aplica a todo aquello que no esté definido como Renta Única, esta última abarca lo siguiente:

- Loterías, rifas, sorteos, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador,
- Herencias, legados, y donaciones de bienes dentro del país,
- Pagos a personas naturales no residentes; y, pagos al exterior,
- Por utilidades y dividendos; e, ingresos distintos a los primeros.

1.6.2.3. Alcance

Art.2 LRTI.- Se considera renta:

¹² Art. 1 Ley de Régimen Tributario Interno



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes de:

- Del trabajo;
- del trabajo y del capital;
- los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país; y,
- los ingresos obtenidos en el exterior por sociedades nacionales.

1.6.2.4.Sujeto activo del impuesto a la renta.-

Estado a través del Servicio de Rentas Internas (SRI)

1.6.2.5.Sujeto pasivo del impuesto a la renta.-

“Son sujetos pasivos del impuesto a la renta:

- Las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras domiciliadas en el Ecuador,
- las sucesiones indivisas,
- las sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados y definidas en el art. 98 LRTI,
- las empresas del sector público (excepto aquellas que presten servicios públicos),
- las sucursales y establecimientos permanentes”.¹³

1.6.3.Base Imponible

En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las

¹³ Manual de Obligaciones Tributarias, Hansen Holm, pág 23



UNIVERSIDAD DE CUENCA

devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos¹⁴.

Base Imponible = Total Ingresos - Deducciones

Determinación del Impuesto a la renta de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

Ingresos Gravados

- Gastos deducibles anuales
- = Base Imponible
- * % Impuesto F. Excedente Art.36 L.R.T.I.
- = Impuesto a la Renta Causado
- Anticipo del Impuesto a la Renta
- Retenciones del Impuesto a la Renta
- = Impuesto a la renta apagar o diferencia a favor.

En la siguiente tabla exponemos los porcentajes de aplicación para el cálculo del impuesto a la Renta de personas naturales vigentes para el año 2010.

IMPUESTO A LA RENTA 2010¹⁵

| Fracción Básica | Exceso Hasta | Impuesto Fracción Básica | % Impuesto Fracción Excedente |
|-----------------|--------------|--------------------------|-------------------------------|
| - | 8.910 | 0 | 0% |
| 8.910 | 11.350 | 0 | 5% |
| 11.350 | 14.190 | 122 | 10% |
| 14.190 | 17.030 | 406 | 12% |
| 17.030 | 34.060 | 747 | 15% |
| 34.060 | 51.080 | 3.301 | 20% |
| 51.080 | 68.110 | 6.705 | 25% |
| 68.110 | 90.810 | 10.963 | 30% |
| 90.810 | En adelante | 17.773 | 35% |

¹⁴ ART.16 LRTI

¹⁵ Art. 36 L.R.T.I

AUTORAS:

GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA
IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Determinación del anticipo del impuesto a la renta de personas naturales

Impuesto causado
* 50%
= SUBTOTAL
- Retenciones del Impuesto a la Renta
= ANTICIPO

Determinación del Impuesto a la renta para sociedades

El Art. 37 de la Ley del Régimen Tributario Interno establece.- “Las sociedades constituidas en el Ecuador así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas que obtengan ingresos gravables, estarán sujetas a la tarifa impositiva del veinte y cinco (25%) sobre su base imponible”.¹⁶

1.6.3.1. Ingresos gravados

“Se consideran ingresos gravados aquellos de fuente ecuatoriana y son los siguientes:

- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en el territorio ecuatoriano.
- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el

¹⁶ Art. 42 Reglamento para la aplicac.. de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (Decreto No: 1051)

AUTORAS:
GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA
IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano.

- Las Utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles e inmuebles ubicados en el país.
- Beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología.
- Las utilidades que distribuyan, paguen o acrediten sociedades constituidas o establecidas en el país.
- Ingresos provenientes de exportaciones realizadas por personas naturales o jurídicas (directa e indirecta), domiciliadas en el país.
- Intereses y demás rendimientos financieros, pagadas por personas naturales o jurídicas, domiciliadas en el Ecuador.
- Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador;
- Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador;
- Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales y extranjeras residentes en el Ecuador¹⁷.

1.6.3.2.Exenciones

“Son Ingresos que no gravan impuesto a la renta, de acuerdo a lo expuesto en el Art. 9 LRTI están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

1. Los dividendos y utilidades calculados después del pago del impuesto a la renta.

¹⁷Art. 8. *Ley de Régimen Tributario Interno*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

2. Los obtenidos por instituciones del estado. Sin embargo, estarán sujetas a impuesto a la renta las empresas del sector público por actividades que no son habituales del sector público.
3. Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales;
4. Bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que poseen en el país.
5. Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el reglamento; siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos. Los excedentes que se generan al final del ejercicio económico deberán ser invertidos en sus fines específicos hasta el cierre del siguiente ejercicio.
6. Los interés percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista, pagados por entidades del sistema financiero del país.
7. Los que perciban beneficiarios del IESS, ISSFA, ISSPOL y pensionistas del Estado, además de las pensiones patronales jubilares.
8. Los percibidos por instituciones de Educación Superior estatal.
9. Premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil.
10. Viáticos concedidos por instituciones del Estado
11. Los obtenidos por los discapacitados calificados y personas de la tercera edad
12. Los provenientes de inversiones no monetarias suscritas con el Estado en la prestación de servicios de exportación y explotación de hidrocarburos, deberán estar registradas en el BCE sujetas a reembolso

AUTORAS:
GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA
IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

13. Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles, acciones y participaciones. Se considera como enajenación ocasional aquella que no corresponda al giro ordinario del negocio o de las actividades habituales del contribuyente.
14. Las ganancias de capital, utilidades, beneficios o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios, si la institución financiera paga el correspondiente impuesto a la renta.
15. Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes de lucro cesante¹⁸.

1.6.3.4. Deducciones

1. “Los costos y gastos imputables al ingreso.
2. Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio
3. Los impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo por el retraso de tales obligaciones.
4. Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran los riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso gravable.
5. Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos, en la parte que no fuere cubierta por indemnización o seguro y que no se haya registrado en los inventarios.
6. Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, no podrá exceder del tres por ciento (3%) del ingreso gravado del ejercicio.
7. La depreciación y amortización conforme a la naturaleza de los bienes, y la técnica contable.

¹⁸ Art. 9. *Ley de Régimen Tributario Interno*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

8. La amortización de las pérdidas que se efectúe de conformidad con lo previsto en la ley.
9. Los sueldos, salarios y remuneraciones en general.
10. Los beneficios sociales, la participación de los trabajadores en las utilidades, las indemnizaciones y bonificaciones legales y voluntarias y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo.
11. Las provisiones para créditos incobrables a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio sin que esta exceda el 10% de la cartera total¹⁹.

1.6.4. Conciliación Tributaria

Para establecer la base imponible sobre las que se aplicara la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes para determinar la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad líquida del ejercicio será modificado con las siguientes operaciones:

1. “Se restará la participación laboral en las utilidades de las empresas que corresponda.
2. Se restará el valor total de los dividendos percibidos en otras sociedades y de otros ingresos exentos o no gravados.
3. Se sumarán los gastos no deducibles de conformidad con la L.R.T.I. tanto aquellos efectuados en el país como en el exterior.
4. Se sumará el ajuste a los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos, en la proporción prevista.
5. Se sumarán también el porcentaje de participación laboral en las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos; esto es, el 15% de tales ingresos.

¹⁹ Art. 10- Ley de Régimen Tributario Interno



UNIVERSIDAD DE CUENCA

6. Se restará la amortización de las pérdidas establecidas con la conciliación tributaria de años anteriores.
7. Se restará cualquier otra deducción establecida por ley a la que tenga derecho el contribuyente.
8. Se sumará de haber lugar, el valor del ajuste practicado por la aplicación del principio de plena competencia conforme la metodología de los precios de transferencia, establecida en el reglamento de aplicación a la L.O.R.T.I.
9. Se restará el incremento neto de empleos.
10. Se restará el pago a trabajadores discapacitados o que tengan cónyuge o hijos con discapacidad.
11. Los gastos personales en el caso de personas naturales²⁰.

²⁰Art. 42. Reglamento de aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno



UNIVERSIDAD DE CUENCA

UTILIDAD DEL EJERCICIO

Menos

- Participación laboral en las utilidades
- Valor total de los dividendos percibidos de otras sociedades y otros ingresos exentos.

Mas

- Gastos no deducibles
- Ajustes a los gastos incurridos para la generación de los ingresos exentos
- Porcentaje de participación laboral en las utilidades

Menos

- Amortización de pérdidas
- Y cualquier otra deducción establecida por ley.

Igual

- Utilidad Gravable

Por

- 25% Tarifa impositiva

Igual

- Impuesto a la Renta Causado

Menos

- Anticipos
- Retenciones

Igual

- Impuesto a la Renta Causado a Pagar o Diferencia a favor.

AUTORAS:
GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA
IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Calculo del anticipo del impuesto a la renta para sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Régimen Tributario Interno Art. 41, Numeral b) establece que el anticipo será un valor equivalente a la suma matemática de:

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.
- El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

Calculo del anticipo del impuesto a la renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Régimen Tributario Interno Art. 41, Numeral a) establece que el anticipo será un valor equivalente a la suma matemática de: El Cálculo del anticipo de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad tiene un tratamiento diferente ya que este se realiza mediante el siguiente cálculo:

50% Impuesto a la Renta determinado en el ejercicio anterior
- Retenciones en la fuente que le hayan sido efectuadas en el periodo
= Anticipo del Impuesto a la renta para el próximo año.

AUTORAS:
GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA
IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPITULO II

El presente capítulo, muestra la Conciliación Tributaria que fue aplicada por las PYME para el año 2010 así como para las personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad para efectos de cálculo; tanto del impuesto a la renta causado cuanto del anticipo.

Para los resultados de la aplicación práctica en todos los casos, se tomará como referencia lo expuesto en teoría en el capítulo uno, tomando un balance simulado que permita realizar un caso diestro que cuente con referencias necesario para el desarrollo del ejercicio práctico.

Al desarrollar el ejercicio práctico podremos observar que existen ciertas diferencias en el cálculo del impuesto a la renta y del anticipo a pagar entre sociedades y personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad.

AUTORAS:
GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA
IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

| COMPANIA XYZ S.A | |
|--|---------------------|
| BALANCE GENERAL | |
| Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 | |
| CUENTA | VALOR |
| ACTIVO | |
| ACTIVO CORRIENTE | |
| Caja Bancos | 156.563,51 |
| Cuentas y Documentos x Cobrar | 514.207,08 |
| (-)Provisión Acumulada Cuentas Incobrables | 6.151,75 |
| Otros Activos Corrientes | 136.375,66 |
| Impuestos Pagados por Anticipado | 8.876,23 |
| TOTAL DE ACTIVOS CORRIENTES | 809.870,73 |
| ACTIVO FIJO | |
| Inmuebles Exepto Terrenos | 139.094,22 |
| Muebles y Enseres | 18.072,11 |
| Maquinaria y Equipo | 1.231.220,92 |
| Equipo de computación | 38.413,55 |
| Vehículos | 324.809,56 |
| (-)Depreciación acumulada de Activo Fijo | 231.235,12 |
| Terrenos | 660.000,00 |
| TOTAL DE ACTIVO FIJO | 2.180.375,24 |
| OTROS ACTIVOS | 302.778,79 |
| (-) Amortización Acumulada | 162.207,96 |
| TOTAL OTROS ACTIVOS | 140.570,83 |
| ACTIVOS A LARGO PLAZO | |
| Inversiones a L/Plazo | 120.120,00 |
| TOTAL DE ACTIVOS A LARGO PLAZO | 120.120,00 |
| TOTAL DEL ACTIVO | 3.250.936,80 |
| PASIVOS | |
| PASIVO CORRIENTE | |
| Cuentas y Documentos por Pagar | 1.514.165,98 |
| Impuesto a la renta por pagar | 99.952,99 |
| Obligaciones con Instituciones Financieras Locales | 217.752,16 |
| Obligaciones con Instituciones Financieras Extranjeras | 100.000,00 |
| Cuentas y Documentos por pagar Terceros | 59.819,14 |
| Otros Pasivos | 349.526,00 |
| TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE | 2.341.216,27 |
| PASIVO A LARGO PLAZO | |
| Provisiones para Jubilación patronal | 15.969,10 |
| TOTAL DEL PASIVO LARGO PLAZO | 15.969,10 |
| TOTAL DEL PASIVO | 2.357.185,37 |
| PATRIMONIO | |
| Capital suscrito y/o asignado | 281.991,66 |
| Aporte Futuras Capitalizaciones | 165.000,00 |
| Reserva legal | 20.000,00 |
| Reserva de Capital | 24.444,53 |
| Pérdidas Ejercicios anteriores | -125.000,00 |
| UTILIDAD OPERACIONAL | 527.315,24 |
| TOTAL DEL PATRIMONIO | 893.751,43 |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | 3.250.936,80 |

AUTORAS:

GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA

IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

| COMPAÑÍA XYZ S.A | |
|---|---------------------|
| BALANCE DE PERDIDAS Y GANACIAS | |
| Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 | |
| Ventas locales 12% | 1.983.095,93 |
| Exportaciones Netas | 1.123.976,45 |
| Ing. Por Dividendos/Otras rentas gravadas | 319.747,83 |
| Utilidad en venta de activos Fijos | 18.840,93 |
| Ing. No operacionales exentos no gravados | 55.847,83 |
| TOTAL DE INGRESOS | 3.501.508,97 |
| Costos de Ventas | 1.575.471,26 |
| Sueldos y salarios | 448.800,06 |
| Beneficios sociales e Indemnizaciones | 193.409,23 |
| Aportes IESS y Beneficios Sociales | 82.324,11 |
| Honorarios a Personas Naturales | 39.272,24 |
| Gastos de arrendamiento | 87.568,00 |
| Mantenimiento y Reparaciones | 5.554,51 |
| Promoción y publicidad | 13.130,65 |
| Suministros y Materiales | 23.188,47 |
| Gastos provisiones para desahucio | 11.027,00 |
| Provisiones para Cuentas Incobrables | 4.636,20 |
| Intereses Préstamos Bancarios Nacionales | 13.790,97 |
| Intereses Préstamos Bancarios Internacionales | 19.000,00 |
| Intereses Préstamos con Terceras Personas | 8.374,68 |
| Seguros y Reaseguros de Inv. Maquinaria, Equipo, y Edificios (Primas y cesiones) | 15.921,01 |
| Gastos de Gestión | 9.697,23 |
| Impuestos Contribuciones y Otros | 16.402,10 |
| Gastos de Viaje | 77.589,36 |
| IVA que se carga al Gasto | 2.543,35 |
| Depreciación de Activos Fijos | 224.568,45 |
| Depreciación de Activos Fijos/Usados | 6.666,67 |
| Amortización (Inversiones e Instalaciones) | 62.207,96 |
| Gastos de Inversiones y Desarrollo | 25.000,00 |
| Intereses | 3.400,00 |
| Multas | 4.650,22 |
| TOTAL COSTO DE VENTAS | 1.575.471,26 |
| TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS | 1.398.722,47 |
| UTILIDAD OPERACIONAL | 527.315,24 |

AUTORAS:

GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA

IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

2.1. APLICACIÓN DEL CASO PRÁCTICO

Alances para el periodo terminado al 31 de diciembre del 2010 de la Compañía XYZ S.A., procede a depurar los gastos e ingresos para la declaración del impuesto a la renta, el detalle de dichos conceptos es el siguiente:

1. Durante el ejercicio económico 2010 la empresa mantuvo a los 91 empleados del ejercicio 2009, contrató 2 empleados el mes de febrero y 4 el mes de marzo, el nuevo personal goza de un sueldo mensual nominal de 520 cada uno, todos se encuentran afiliados al IESS, desde el momento en que pasaron a formar parte del personal de la empresa, dos de ellos tienen un hijo con discapacidad.

| | | | | | |
|------------------------------|------------------------------|--|--|--|-------------------|
| Gasto registrado | | | | | 448.800,06 |
| Beneficio adicional | (520,00 x 12 x 4)x(1x100%) + | | | | 24.960,00 |
| | (520,00 x 12 x 2)x(1x150%) + | | | | 18.720,00 |
| Total de beneficio adicional | | | | | 43.680,00 |
| Gasto deducible total | | | | | 492.480,06 |

Metodología: En este caso para el cálculo de gasto deducible se tomó como base lo estipulado en Art. 10 Num. 9 LRTI, así como lo establecido por el RALORTI Art.41 Num. 10 en los que se instituye que:

“Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por incremento neto de empleos, debido a la contratación de trabajadores directos, se deducirán con el 100% adicional, por el primer ejercicio económico en que se produzcan y siempre que se hayan

AUTORAS:
GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA
IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

*mantenido como tales seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio*²¹

“Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a discapacitados o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, dependientes suyos, se deducirán con el 150% adicional”²².

2. A la fecha de cierre de balances, se mantenían las siguientes cuentas por cobrar:

| Empresa Cliente | Por Vencer | Vencido | | | Total Vencido | Total x Cobrar |
|-----------------|------------|-----------|-----------|-----------|---------------|----------------|
| | | 180d | 360d | + 360d | | |
| Ciente A | 63.112,15 | | | 65.439,87 | 65.439,87 | 128.552,02 |
| Ciente B | 59.624,22 | | 43.217,99 | | 43.217,99 | 102.842,21 |
| Ciente C | 231.392,24 | | | | 0,00 | 231.392,24 |
| Cientes Menores | 38.922,05 | 12.498,56 | | | 12.498,56 | 51.420,61 |
| Total | 393.050,66 | 12.498,56 | 43.217,99 | 65.439,87 | 121.156,42 | 514.207,08 |
| % Prov | | 1,00% | 2,50% | 5,24% | | |
| | | 124,99 | 1.080,45 | 3.430,77 | 4.636,20 | |

| | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|---------------|
| Total Cts. X Cob. | | | | | | 514.207,08 |
| Total Creditos concedidos ejercicios anteriores | | | | | | 65.430,87 |
| Total Creditos concedidos ejercicios 2010 | | | | | | 448.768,21 |
| Gastos Registrados | | | | | | 4.636,20 |
| Gastos Permitidos (448.768,21 x 1%) | | | | | | 4.487,68 |
| Gasto no Deducible | | | | | | 148,52 |

²¹Art.10 LORTI

Manual de Obligaciones Tributarias Hansen-Holm Pg.29

²²Art.25 LORTI

LRTI Ar.10 Num.11

Manual de Obligaciones Tributarias Hansen-Holm Pg. 30 ejercicio No 3

AUTORAS:

GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA

IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Nota: El gasto deducible se calculó de acuerdo al lo establecido en el Art. 10 Num.11 LRTI, en la que se asienta que los gastos por concepto de provisiones serán el 1% de los créditos concedidos en el ejercicio fiscal, además estos no podrán ser superiores al 10% de la cartera total.

3. A la fecha del balance la empresa XYZ mantenía los siguientes porcentajes de depreciación:

| | | | | | |
|------------------------------------|--|--|--------------|-----|------------------|
| Edificios | | | 139.094,22 | 5% | 6.954,71 |
| Muebles y enseres | | | 18.072,11 | 10% | 1.807,21 |
| Maquinaria, equipo e instalaciones | | | 1.231.220,92 | 10% | 123.122,09 |
| Equipo de computo y software | | | 38.413,55 | 33% | 12.803,24 |
| Vehículos | | | 324.809,56 | 20% | 64.961,91 |
| Total | | | 1.751.610,36 | | 209.649,16 |
| | | | | | |
| Total gasto registrado | | | | | 224.568,45 |
| Gasto no deducible | | | | | 14.919,29 |

Metodología: El gasto deducible fue calculado en sujeción al Art. 10 LRTI y el Art. 24 RALORTI Num. 6 Lit. a), en los que se establece que para que un gasto por depreciación sea deducible no puede exceder los siguientes porcentajes:

- (I) *Inmuebles (excepto terrenos), naves, aeronaves, barcasas y similares 5% anual.*
- (II) *Instalaciones, maquinarias, equipos y muebles 10% anual.*
- (III) *Vehículos, equipos de transporte y equipo caminero móvil 20% anual.*
- (IV) *Equipos de cómputo y software 33% anual²³.*

4.- Durante el ejercicio fiscal 2010 la empresa adquirió un vehículo por el valor de \$20.000,00 y con un año de uso, de acuerdo al perito el vehículo tendrá una vida útil estimada de 3 años debido al uso que se le dará.

²³Art. 10 LRTI

Art.25 RALRTI Num.6 Lit. a)

Manual de Obligaciones Tributarias Hansen-Holm Pg. 31

AUTORAS:

GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA

IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|-----------------|
| Costo de adquisición | | | | | 20.000,00 |
| Tiempo de uso anterior | | | | | 1 año |
| tiempo de uso proyectado (empresa) | | | | | 3 años |
| Tiempo de uso proyectado mínimo fiscal | | | | | 4 años |
| Depreciación por tiempo de uso proyecto (20.000,00/3) | | | | | 6.666,67 |
| Depreciación fiscal (20.000,00/4) | | | | | 5.000,00 |
| Gasto no deducible | | | | | 1.666,67 |

Metodología: El gasto deducible fue calculado en sujeción al Art. 10 LRTI y el Art. 25 RALORTI Num. 6 Lit. d) *“Cuando se compre un bien que haya estado en uso, el adquirente puede calcular razonablemente el resto de vida útil probable para depreciar el costo de adquisición. La vida útil así calculada, sumada a la transcurrida durante el uso de anteriores propietarios, no puede ser inferior a la contemplada para bienes nuevos”*²⁴

5.-Para el año 2010 se contrató un estudio de investigación y desarrollo de un nuevo producto que se quiere lanzar al mercado, el mismo que tuvo un costo de \$25.000,00, la investigación tendrá vigencia por un lapso de 3 años; la empresa realizó el registro del costo total del estudio durante el año 2010.

| | | | | | |
|-----------------------------------|--|--|--|--|------------------|
| Gasto registrado | | | | | 25.000,00 |
| Gasto permitido (25.000,00 x 20%) | | | | | 5.000,00 |
| Gasto no deducible | | | | | 20.000,00 |

Metodología: El gasto fue calculado según lo establece el Art.12 LRTI y el Art.25 RA-LORTI. el Num.7 Lit. b) Gastos pre-operacionales, el mismo que establece que los gastos pre-operacionales se efectuarán en un periodo no menor a 5 años en un porcentajes anuales (20%)²⁵

²⁴Art. 10 LRTI

Art.25 RALRTI Num.6 Lit. d)

Manual de Obligaciones Tributarias Hansen-Holm Pg. 32

²⁵LRTI Art.12

RALORTI Art.25 Num 7 Lit. b)

AUTORAS:

GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA

IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

6.- Durante el año 2010 se realizó desembolsos por concepto de impuestos y contribuciones así como por detalle de tributos y aportaciones pagadas.

| | | | | | |
|----------------------------------|--|--|--|--|-----------|
| Impuestos contribuciones y otros | | | | | 16.402,10 |
| Intereses | | | | | 3.400,00 |
| Multas | | | | | 4.650,22 |

| | | | | | |
|---------------------------|--|--|--|--|-----------------|
| Gasto registrado | | | | | 24.452,32 |
| Gasto permitido | | | | | 16.402,10 |
| Gasto no deducible | | | | | 8.050,22 |

Nota: El gasto deducible para el año 2010 es únicamente 8.050,22 ya que según lo establece el Art 10 Núm. 3 de LRTI y su Reglamento que en la normativa dice que los tributos y contribuciones son deducibles cuando:

a) *“Los tributos que soporte la actividad generadora de los ingresos gravados, con excepción del propio impuesto a la renta, los intereses de mora y multas que deba cancelar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de sus obligaciones tributarias Los intereses y multas no serán considerados gastos deducibles”*

b) *“Contribuciones pagadas a los organismos de control, excepto los intereses y multas”²⁶*

7.- Los ingresos gravados para el año 2010 ascienden a 3.826820.21

Manual de Obligaciones Tributarias Hansen-Holm Pg. 34 Lit. b)

²⁶LRTI Art.10 Num.3
RALORTI Art.25 Num 9 Lit. a) y b)
Manual de Obligaciones Tributarias Hansen-Holm Pg. 36

AUTORAS:
GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA
IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

| | | | | | |
|-------------------------------------|--|--|--|--|-------------------|
| Ingresos Gravados | | | | | 3.426.820,21 |
| Gastos de viaje | | | | | 77.589,36 |
| Gasto registrado (Gasto de Viaje) | | | | | 77.589,36 |
| Gasto permitido (3.426,820,21 x 3%) | | | | | 102.804,61 |
| Gasto no deducible | | | | | -25.215,25 |

Nota: En este caso el gasto deducible será del ciento por ciento, ya que el Art.10 Num.9 de la LRTI establece Núm. 6 de la LRTI en la que se establece que los gastos de viaje a más de encontrarse debidamente sustentados en comprobantes de venta, no podrán exceder del 3% de los ingresos gravados del ejercicio al realizar el cálculo correspondiente se puede observar que el monto deducible asciende a 758.240.38 y el gasto del ejercicio no supera este valor.²⁷

8.- Durante el ejercicio 2010, la empresa invirtió en promoción y publicidad \$13.130,65 los que se amortizarán en tres años.

| | |
|-------------------------------|-----------------|
| Gasto Registrado | 13.130,65 |
| Gasto Permitido (13.130,65/3) | 4.376,88 |
| Gasto no deducible | 8.753,77 |

Metodología: El cálculo del gasto deducible se realiza de acuerdo a lo establecido por la RALORTITI Art. 25 Num.11, en el que se establece que los gastos efectuados por concepto de publicidad “el contribuyente podrá si así lo prefiere, diferirlos o amortizarlos en los próximos tres años”²⁸

²⁷LRTI Art.10 Num.6
Manual de Obligaciones Tributarias Hansen-Holm Pg. 36

²⁸RALORTI Art.25 Núm. 11
Manual de Obligaciones Tributarias Hansen-Holm Pg. 38

AUTORAS:
GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA
IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

9.-Para el año 2010 la empresa solicitó un préstamo a un banco local por un monto de 217.752,16 a un plazo de tres años al 19% anual, la tasa vigente a la fecha de registro del crédito era del 15%

| | | |
|--------------------------------------|--------------|-----------------|
| Monto solicitado a bancos nacionales | 217,752,16/3 | 72.584,05 |
| Interés causado (217752,16*19%) | 41.372,91/3 | 13.790,97 |
| Gasto permitido (2177524,16 *15%) | 32.662,82/3 | 10.887,61 |
| Gasto no Deducible | | 2.903,36 |

Los créditos externos para el año 2010 ascendieron a 100.000,00 (Los créditos se realizaron con bancos internacionales no registrados en el Banco Central del Ecuador)

| | | |
|--|--|------------------|
| Monto solicitado a bancos Internacionales | | 100.000,00 |
| Interés causado (3177524,16*19%) | | 19.000,00 |
| Gasto permitido (No registrado en el B.C.) | | 0,00 |
| Gasto no Deducible | | 19.000,00 |

Nota: De acuerdo a lo específico en el en el Art.10 Num.2 LRTI y en el Art.26 RALORTI.-“ No se considerarán deducibles los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador así como tampoco los intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el BCE”²⁹

10.-La empresa XYZ para el año 2010, adquirió una deuda con terceras personas por un monto de \$59.819.14; de los mismos que efectuó una retención únicamente por los \$45.000.

²⁹LRTI. Art.10 Num.2
RALORTI Art. 26 Num. 2 y 3
Manual de Obligaciones Tributarias Hansen-Holm Pg. 40

AUTORAS:
GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA
IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

| | | | | |
|---|--|--|--|-----------------|
| Préstamo con terceros | | | | 59.819,14 |
| Intereses (45,000,00 x 14%) | | | | 6.300,00 |
| Intereses (14,819,14 x 14%) sin retención | | | | 2.074,68 |
| Retención aplicada (6.300,00 X 2%) | | | | 126,00 |
| Gasto no Deducible | | | | 2.074,68 |
| | | | | |

Nota: El gasto no deducible por concepto de préstamos con terceros asciende a \$2074,68; debido a que el gasto sin comprobante de retención escala a \$ 2074,68 ya que de acuerdo a lo establecido el Art.26 Num 2 de la RALORTI la explica que *“son deducibles los intereses y costos financieros que no siendo controladas por la Superintendencia de Bancos se emita la respectiva factura y retención del IR.”*³⁰

11.-Participación a los trabajadores

| PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES | |
|--------------------------------------|------------------|
| Utilidad contable | 527315,24 |
| 15% Participación Trabajadores (PTU) | 79.097,29 |

Metodología de aplicación: El cálculo del 15% de participación a los trabajadores es un gasto deducible que de obedece al a lo especificado en el Código del Trabajo en el Art.97.”- *El empleador o empresa reconocerá en beneficio de sus trabajadores el quince por ciento (15%) de las utilidades líquidas”* que se rige a lo establecido en la Ley suprema como lo es la Constitución Política de la República en el Art. 328 en el que se busca el mayor beneficio para el trabajador *“Las personas trabajadoras del sector privado tiene derecho a participar de las utilidades líquidas de la empresa, de acuerdo con la ley...”*³¹

La empresa en el año 2008, sufrió una pérdida la misma que de acuerdo a la ley se amortizarán en 5 años.

³⁰ LRTI Art.10 Num.2

RALORTI Art.26 Num. 2

Manual de Obligaciones Tributarias Hansen-Holm Pg. 40

³¹Art. 97 Código del Trabajo. 12.-Art. 328 Constitución Política de la República

AUTORAS:

GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA

IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Forma de Cálculo:

| AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS DE AÑOS ANTERIORES | |
|--|------------------|
| Utilidad Contable después de PTU y antes del IR | 448.217,95 |
| (+) Gastos No deducibles | 75.441,83 |
| (+) Gastos Ingresos Excentos | 7.468,88 |
| (+) 15% PTU sobre Ingresos Excentos | 11.203,31 |
| (-) Ingresos Exentos | 394.436,59 |
| (=) Base para cálculo de la Amortización | 147.895,38 |
| 25% permitido por la Ley | 36.973,85 |

Metodología de aplicación: De acuerdo al Art. 11 de la LRTI establece que: *“Las sociedades, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad pueden compensar las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo, con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que se exceda en cada período del 25% de las utilidades obtenidas. Al efecto se entenderá como utilidades o pérdidas las diferencias resultantes entre ingresos gravados que no se encuentren exentos menos los costos y gastos deducibles”*³²

³² Ley de Régimen Tributario Interno Art. 11

Reglamento de aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 25 Num. 8

AUTORAS:

GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA

IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Conciliación Tributaria

| EMPRES XYZ | | |
|---|------------|------------|
| CONCILIACION TRIBUTARIA | | |
| AL 31 DE DICIEMBRE 2010 | | |
| UTILIDAD ANTES DE CONCILIACION TRIBUTARIA/UTILIDAD CONTABLE | | 527.315,24 |
| Menos | | |
| 15% Participación trabajadores | 79.097,29 | |
| 100%Ingresos exentos | 394.436,59 | |
| Amortización de pérdidas años anteriores | 36.973,85 | |
| | | 510.507,73 |
| Más | | |
| Gastos Generales no Deducibles | 53.538,47 | |
| Gastos Financieros no Deducibles | 21.903,36 | |
| Gastos sobre Ingresos Exentos | 7.468,88 | |
| 15%PTU sobre Ingresos Exentos(394.436,59 x 15%) | 59.165,49 | |
| | | 142.076,20 |
| Base Imponible Impuesto a la Renta | | 158.883,71 |
| Impuesto a la Renta Causado | | 39.720,93 |

La Compañía XYZ, deberá cancelar por impuesto a la renta por el año 2010 la suma total equivalente a \$ 39.720,93 puesto que no serializó el cálculo y el pago del anticipo debido a que la empresa fue constituida e inició sus actividades en el año 2008 y se acogió a lo estipulado por la Ley del Régimen Tributario Interno en el Art. 41 Lit. b) "*Las sociedades recién constituidas, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad que iniciaren actividades, estarán sujetas al pago de este anticipo después del segundo año de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial.*"³³

"Para determinar la base imponible del impuesto a la renta se procedió a:

³³Ley del Régimen tributario Interno Art. 11



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- ✓ Realizar un cálculo de acuerdo a lo establecido en el Art. 43 del RALRTI” *La base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con Impuesto a la Renta menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones imputables a dichos ingresos*” por esta razón se partió de la utilidad contable, entendiéndose por utilidad contable al efecto que resultante entre los ingresos positivamente percibidos y los gastos realmente incurridos en un periodo de tiempo determinado,
- ✓ Se dedujo el 15% de participación a los trabajadores, así como el cien por ciento de ingresos exentos, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Régimen Tributario Interno en el Art. 9 Num.14.
- ✓ De las deducciones anteriores nos da como resultado la utilidad efectiva que no es más que el resultado que se obtiene luego de deducir los ingresos y los gastos operacionales y no operacionales a la misma que se le sumará los gastos generales no deducibles y el 15% PTU sobre los ingresos exentos lo que nos dará la base imponible”³⁴.

³⁴ *Ley del Régimen tributario Interno Art. 9 Num.14*
Ley del Régimen tributario Interno Art. 42 Num.1,2,3,4,5,6
Manual de Obligaciones Tributarias Hansen-Holm Pg. 62



UNIVERSIDAD DE CUENCA

| CALCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA | | | |
|---|-------------------|-------------------|--------------------|
| Base de calculo | Valor base | % Aplicado | Valor Total |
| Patrimonio Total | 893.751,43 | 0,20% | 1.787,50 |
| Gastos Deducibles | 1.302.678,00 | 0,20% | 2.605,36 |
| Activos totales(-Cts x Cob.) | 2.736.729,72 | 0,40% | 10.946,92 |
| Ingresos gravables | 3.426.820,21 | 0,40% | 13.707,28 |
| Anticipo calculado | | | 29.047,06 |
| (-) Impuestos Retenidos 2010 | | | 8.876,23 |
| Anticipo a pagar | | | 20.170,83 |
| PAGO DEL ANTICIPO | | | |
| Valor del anticipo a pagar | | | 20.170,83 |
| Pago del Anticipo | | | |
| Cuota 1 (50%) julio del 2011 | | | 10.085,41 |
| Cuota 2 (50%) septiembre del 2011 | | | 10.085,41 |

En el cálculo del anticipo, se aplicó lo establecido por la Ley del Régimen Tributario Interno en el Art. 41 No.2. Lit. b.³⁵

El anticipo del impuesto a la renta es un valor con el cual los sujetos pasivos ayudan para sustentar el presupuesto fiscal del Estado.

RESERVA LEGAL

| DETERMINACIÓN DE LA RESERVA LEGAL | |
|--|------------------|
| Utilidad Contable | 527.315,24 |
| (-) 15% Participación de Trabajadores | 79.097,29 |
| (-) Amortización de Pérdidas | 36.973,85 |
| (-) Impuesto a la Renta Causado | 39.720,93 |
| (=) Base Imponible para el cálculo de la Reserva Legal | 371.523,17 |
| Reserva Legal | 37.152,32 |

Metodología de aplicación.- Para la determinación de la Reserva Legal se aplicó lo expuesto la Ley de Compañías que establece lo siguiente: *Salvo disposición estatutaria en contrario de las utilidades líquidas que*

³⁵Ley Régimen Tributario Interno Ar. 41



UNIVERSIDAD DE CUENCA

resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa”

El resultado de aplicación nos como valor por reserva legal 37.152,32 obtenido mediante la aplicación expuesta anteriormente.

El registro contable por los ajustes al Cierre del ejercicio Fiscal será el siguiente:

| DETALLE | AUXILIAR | DEBE | HABER |
|-------------------------------|----------|------------|------------|
| Utilidad Operacional | | 527.315,24 | |
| Participación de Trabajadores | | | 79.097,29 |
| Impuesto a la Renta Causado | | | 39.720,93 |
| Reserva Legal | | | 37.152,32 |
| Utilidad del ejercicio | | | 371.344,70 |

2.2. EJERCICIO No 2

El segundo caso práctico está dirigido a personas naturales obligadas a llevar contabilidad, cuya aplicación en el proceso de conciliación tributaria es similar al de las sociedades difiriendo como lo presentaremos a continuación en el en el cálculo del valor a pagar y del anticipo.

Es importante recalcar que se entiende que están obligados a llevar contabilidad las sociedades y las personas naturales así como las sucesiones indivisas cuyo capital operativo supere el \$60.000 o sus ingresos brutos anuales sean superiores a \$100.000 o a su vez sus gastos anuales sean superiores a \$ 80.000.

AUTORAS:
GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA
IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

| CAMPOVERDE LEON SUSANA ELIZABETH | | |
|---|--------------|-------------------|
| ESTADO DE RESULTADOS | | |
| AL 31 DE DICIEMBRE 2010 | | |
| ACTIVO | | |
| Activo Corriente | | 59.163,60 |
| Disponible | 45.163,60 | |
| Exigible | 14.000,00 | |
| Crédito Tributario I. Renta | 211,68 | |
| Impuestos Anticipados | 8.108,67 | |
| Activo Fijo | | 67.483,95 |
| Activo fijo depreciable | 1.070.895,68 | |
| Depreciación acumulada | (274.503,28) | |
| Activo fijo no depreciable | 115.886,40 | |
| TOTAL DEL ACTIVO | | 979.762,75 |
| PASIVO | | |
| Corto Plazo | 396.000,00 | |
| Largo Plazo | 133.188,51 | |
| TOTAL DEL PASIVO | | 529.188,51 |
| PATRIMONIO | | |
| Capital | 430.889,80 | |
| Utilidades | 19.684,44 | |
| TOTAL DEL PATRIMONIO | | 450.574,24 |
| TOTAL DEL PATRIMONIO + PASIVO | | 979.762,75 |

| CAMPOVERDE LEON SUSANA ELIZABETH | | |
|---|------------|-------------------|
| ESTADO DE RESULTADOS | | |
| AL 31 DE DICIEMBRE 2010 | | |
| INGRESOS | | |
| Ventas 12% | 342.887,44 | |
| Ventas 0% | 404.340,04 | |
| TOTAL INGRESOS | | 747.227,48 |
| EGRESOS | | |
| Gastos der administración | 98.076,74 | |
| Gastos de Producción | 629.466,30 | |
| TOTAL DE EGRESOS | | 727.543,04 |
| UTILIDAD CONTABLE | | 19.684,44 |

AUTORAS:
GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA
IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

| CONCILIACIÓN TRIBUTARIA | |
|--|---------------|
| Utilidad Contable | 19.684,44 |
| 15% Partición Trabajadores | 2.952,67 |
| Base imponible | 16.731,77 |
| Aplicación de la tabla(16727,77-14190=2537,77*12%=304,53+406 F/Exedente)= I.Renta Causado | 710,53 |
| Anticipo Inpuesto a la Renta para el año 2010 | 211,68 |
| Impuesto /Renta por pagar año 2010 | 498,85 |

Para efecto del cálculo del impuesto a la renta a diferencia de las sociedades que calculan el 25% sobre la base imponible, se hizo uso de la tabla del impuesto a la renta para personas naturales determinada en el Art. 36 Lit. a) de la Ley del régimen Tributario Interno.

AUTORAS:
GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA
IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



Anticipo del Impuesto a la Renta para Personas Naturales Obligadas a llevar contabilidad.

| CALCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA | | | |
|---|-------------------|-------------------|--------------------|
| Base de calculo | Valor base | % Aplicado | Valor Total |
| Patrimonio Total | 450.574,24 | 0,20% | 901,15 |
| Gastos Deducibles | 727.543,04 | 0,20% | 1.455,09 |
| Activos totales(-Cts x Cob.) | 979.762,75 | 0,40% | 3.919,05 |
| Ingresos gravables | 747.227,48 | 0,40% | 2.988,91 |
| Anticipo calculado | | | 9.264,20 |
| (-) Impuestos Retenidos 2010 | | | 8.108,67 |
| Anticipo a pagar | | | 1.155,53 |
| PAGO DEL ANTICIPO | | | |
| Valor del anticipo a pagar | | | 1.155,53 |
| Pago del Anticipo | | | |
| Cuota 1 (50%) julio del 2011 | | | 577,76 |
| Cuota 2 (50%) septiembre del 2011 | | | 577,76 |

En el cálculo del anticipo para personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sociedades se realiza de la misma manera esto es de acuerdo al Art.41 Núm. 2 Lit. b) de Ley del Régimen tributario Interno, de acuerdo a esta aplicación el monto a pagar por concepto de anticipo será de \$1.155.52

2.3. EJERCICIO No. 3

Este tercer ejercicio práctico muestra la conciliación tributaria con aplicación a una persona natural no obligada a llevar contabilidad que resulta un sujeto más pequeño; pero no menos importante, en el cual a diferencia del primero y del segundo caso práctico se considerará también los gastos personales. *“Art. 10 LRTI “Las personas naturales podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin*

AUTORAS:
GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA
IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.” Y al igual que en el segundo caso práctico el impuesto a la renta para el año 2010 se calculará de acuerdo a la tabla³⁶

Se consideran como personas naturales no obligadas a llevar contabilidad aquellas que operen con un capital propio menor a \$ 60.000 al 1ro de enero de cada ejercicio impositivo o sus ingreso anuales brutos del ejercicio inmediato anterior sean inferiores a \$100.000, o cuyos costos y gastos anuales hayan sido menores o iguales a \$80.000 .

Estas personas si bien no están obligadas a llevar contabilidad “deberán llevar un registro de ingresos y egresos para determinar su renta imponible el mismo que deberá contener la fecha. Número de comprobante, concepto, valor, IVA, observaciones” es importante reiterar que este registro debe contar con los respaldos de los documentos correspondientes.

Para nuestro estudio, citaremos el caso de un profesional en relación de dependencia que además percibe otros ingresos por su libre ejercicio profesional.

El CPA Juan Andrés Alvarado trabaja bajo relación de dependencia en la empresa ABC CIA. Ltda. Con un sueldo mensual de \$ 2200,00; además, por concepto de asesoría contable y tributaria factura a sus clientes, a partir del mes marzo, un valor de \$800,00 mensuales.

La proyección de gastos personales anuales del CPA Juan Alvarado es la siguiente:

³⁶ Art.10 Num.16 LRTI Ar. 37 y 38 LRTI. Sri.gob.ec



UNIVERSIDAD DE CUENCA

| PROYECCIÓN DE GASTOS PERSONALES | |
|---------------------------------------|------------------|
| Arriendo del Departamento (300 x 12) | 3.600,00 |
| Seguro Social | 1.500,00 |
| Educación | 5.000,00 |
| Alimentación (50 x 12) | 600,00 |
| Compras de prendas de vestir | 900,00 |
| Total | 11.600,00 |

Liquidación del impuesto a la renta del CPA Juan Andrés Alvarado.

“Los gastos personales que puede deducirse corresponden a vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta.” Teniendo muy claro que la Ley además dice que, *“A efecto de llevar a cabo la deducción el contribuyente deberá presentar obligatoriamente la declaración del Impuesto a la Renta anual y el anexo de los gastos que deduzca, en forma que establezca el Servicio de Rentas Internas”*

Para que estos gastos sean deducible los deberá realizar únicamente el contribuyente, ya que no se considerarán deducibles si los han realizado terceros o si son gastos que si bien los realizó el contribúyete esos fueron motivo de reembolso.

AUTORAS:
GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA
IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

| CONCEPTO | INGRESOS | DEDUCCIONES |
|---|------------------|------------------|
| INGRESOS | | |
| Sueldos empresa ABC Cía. Ltda(2,200,00 x 12) | 26.400,00 | |
| Décimo Cuarto Sueldo | 240,00 | |
| Décimo tercer sueldo | 2.200,00 | |
| Total de Ingresos ABC | 28.840,00 | |
| Ingresos por libre ejercicio profesional (800,00 x 10) | 8.000,00 | |
| Total Ingresos Libre Ejercicio Profesinal | 8.000,00 | |
| Total de Ingresos Exonerados | 2.440,00 | |
| Total de Ingresos gravados | 34.400,00 | |
| TOTAL INGRESOS | 36.840,00 | |
| DEDUCCIONES | | |
| IESS empresa ABC | | |
| Aportes al IESS (26.400,00 x 9,35%) | | 2.468,40 |
| Total Deducciones IESS | | 2.468,40 |
| Gastos Personales | | |
| Arriendo | | 3.600,00 |
| Salud | | 1.500,00 |
| Educación | | 5.000,00 |
| Alimentacion | | 600,00 |
| Vestimenta | | 900,00 |
| Total Gastos Personales | | 11.600,00 |
| Gastos Personales deducibles | | 11.583,00 |
| TOTAL DEDUCCIONES | | |
| (IESS + Gastos Personales) | | 14.051,40 |
| Base Imponible para determinar el Impuesto a la Renta (34.400,00 -11.583,00) | | 22.817,00 |
| Impuesto a la Renta anual a pagar (22.817,00 - 17.030,00) x 15% +747 | | 1615,05 |

La empresa ABC Cía. Ltda.durante el ejercicio fiscal realizó la retención del impuesto a la renta por un valor de \$20 mensuales.

AUTORAS:
GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA
IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Cálculo del anticipo para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

| CALCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA | |
|--|-------------------|
| Base de calculo | Valor base |
| Impuesto a la Renta 2010 | 1.615,05 |
| 50% Impuesto a la renta 2010 | 807,53 |
| (-) Retenciones 2010 | 240,00 |
| Anticipo del Impuesto Renta 2011 | 567,53 |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| PAGO DEL ANTICIPO | |
| Valor del anticipo a pagar | 567,53 |
| Pago del Anticipo | |
| Cuota 1 (50%) julio del 2011 | 283,76 |
| Cuota 2 (50%) septiembre del 2011 | 283,76 |

“Art. 41 Núm. 2 Lit. a) *Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad para el cálculo del anticipo impuesto a la renta considerarán un asuma equivalente al 50% del impuesto a la renta determinada en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta del mismo ejercicio*”³⁷

Es importante considerar la diferencia que existe entre las sociedades y las personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad a más de la aplicación del cálculo del impuesto a la renta y el anticipo, radica básicamente en el pago del anticipo ya que en el caso de las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad el mismo se convierte en un pago mínimo, esto es que de darse el caso de que el impuesto a la renta del año siguiente sea menor al anticipo calculado este no podrá ser

³⁷ Art. 41 Num. 2 Lit. a Art. 41



UNIVERSIDAD DE CUENCA

recuperado si bien es un crédito tributario que podrá ser compensado en los 5 años posteriores este no será sujeto de devolución.

En el caso de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad pueden solicitar la devolución, compensación o exoneración del pago del impuesto a la renta.

CONCLUSIONES

- De lo señalado en el capítulo primero las PYME tienen como propósito: fomentar el empleo, el bienestar social y económico de la micro, pequeña y mediana empresa. Así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.
- De acuerdo a lo establecido en la Ley del Régimen Tributario Interno todas las sociedades, personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad, luego de determinar la utilidad contable tienen la obligación de efectuar la conciliación tributaria; con la finalidad de, establecer la base imponible, al mismo que se le deberá aplicar el respectivo porcentaje de impuesto a la renta del año fiscal a declararse.
- El anticipo por impuesto a la renta para sociedades si bien se registrará como un crédito tributario este difícilmente llegará a compensarse ya que en los años posteriores se tendrá que realizar el cálculo del anticipo del ejercicio fiscal correspondiente, por esta razón se puede interpretar que el anticipo se constituye en un pago definitivo y no recuperable.

AUTORAS:
GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA
IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad pueden solicitar devolución, compensación o exoneración del Impuesto a la renta.
- En conclusión; la conciliación tributaria, nos ayuda a determinar el gasto deducible y el no deducible para un correcto cálculo del Impuesto a la Renta.

AUTORAS:
GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA
IRMA POLANCA LOZANO SOLANO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

RECOMENDACIONES

- Siendo las PYME un mecanismo imprescindible para el desarrollo económico del país, es importante que se incentive la inversión y la producción nacional conforme se lo ha realizado en el Código de la Producción en base al cual el contribuyente debe y puede hacer uso de los beneficios en el estipulado para efectos tributarios.
- Para realizar la conciliación tributaria, corresponde a la persona responsable tener un entrenamiento y capacitación que le permita aplicar correctamente la base legal y las reformas de la misma, con el fin de realizar correctamente el cálculo del pago y el anticipo del impuesto a la renta.
- Para que las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad les sea posible solicitar devolución del impuesto ya sea por pago en exceso o pago indebido se recomienda realizar las proyecciones de gastos y archivar los comprobantes de acuerdo a lo establecido por la Ley para efectos de revisión por parte de la Administración Tributaria.
- Los cálculos aplicados para la conciliación tributaria deben ser exactos, de esta manera se podrían prevenir futuras notificaciones y multas.

AUTORAS:
GLADIS EUFEMIA PORTILLA MENDOZA
IRMA POLANCA LOZANO SOLANO